



Bogotá, 19/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500645981



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA
CARRERA 81B No. 17 - 60
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20489** de **05/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de tránsito y transporte terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

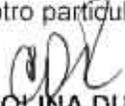
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

(- 2 0 4 8 9) 0 5 OCT 2015

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA NIT. 800120968-0**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, artículo 9 del Decreto 173 de 2001, en concordancia con el Decreto 1079 de 2015, Ley 336 de 1996 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3º del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control en materia de transporte terrestre automotor.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA NIT. 800120968-0**

De conformidad con lo previsto en el Título I del Capítulo IX, artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 9 del Capítulo IV de la Ley 105 de 1993 "sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno" (...)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compete a la Superintendencia de Puertos y Transporte la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución 312 de fecha 06 de Junio de 2000, concedió la Habilitación como empresa de servicio público transporte terrestre automotor en la modalidad de carga a **TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA NIT. 800120968-0**.
2. A través de Memorando No. 20138200086823 de fecha 21-10-2013 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisiono a unos profesionales adscritos a esta Delegada para que practicaran visita de inspección a las instalaciones de la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga **TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA NIT. 800120968-0**, ubicada en la CR 81 B NO. 17-60 de la Ciudad de Bogotá D.C.
3. Mediante Memorando No. 20138200095233 de fecha 15-11-2013, los profesionales comisionados presentan informe de visita de inspección, el cual consigna lo siguiente:

(...) "El día 23 de octubre de 2013, nos desplazamos a la dirección de la empresa TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA NIT 800120968-0, ubicada en carrera 81B N° 17-60 de la ciudad de Bogotá, donde se pudo comprobar que la dirección reportada por la empresa el Registro Único Empresarial RUES no coincide con la dirección o domicilio de la empresa, se pudo constatar en el registro que la empresa se encuentra CANCELADA desde el 06 de Noviembre de 2007" (...)

PRUEBAS

Téngase como tales las siguientes:

1. Memorando No. 20138200086823 de fecha 21-10-2013 mediante el cual, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisiono a unos profesionales adscritos a esta Delegada para practicar visita de inspección a la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga **TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA NIT. 800120968-0**
2. Memorando No. 20138200095233 de fecha 15-11-2013 a través del que se allega Informe de Visita con los respectivos hallazgos.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA NIT. 800120968-0**

3. Las demás obrantes y las que se alleguen con posterioridad en debida forma al expediente.

FORMULACION DE CARGOS

Con base en el acervo probatorio obrante en el expediente, esta Superintendencia encuentra mérito suficiente para aperturar investigación administrativa, y realizar la siguiente Formulación de cargos:

CARGO UNICO: La empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga **TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA NIT. 800120968-0**, actualmente se encuentra cancelada como consta en el Registro Único Empresarial y Social RUES, por tal motivo la mencionada empresa se encuentra inmersa en la conducta señalada en el literal c) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, el cual en su tomo literal reza:

"Artículo 48.-La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

c. Cuando en la persona jurídica titular de la empresa de transporte concurra cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley o en sus estatutos; "

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el inciso primero del artículo 48 de la ley 336 de 1996.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de Investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga **TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA NIT. 800120968-0**, por la presunta comisión de la conducta descrita en el Literal c) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en el inciso primero del artículo 48 de la ley 336 de 1996, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente y las que oportunamente se alleguen a la actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga **TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA NIT. 800120968-0**, en la **CR 81 B NO. 17-60**, de la Ciudad de **BOGOTA, D.C.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, a la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga **TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA NIT. 800120968-0**, para que presente los descargos al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA NIT. 800120968-0**

ARTICULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

-20489

05 OCT 2015


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Fernando A. Pérez

Revisó: Dr. Hernando Rafael Tatis Gil, Coord. Grupo de Investigaciones y Control / Liliana Riaño
C:\Users\Fernandoperez\Desktop\830 INVESTIGACIONES Y CONTROL\830-34 INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS\2015\9- SEPTIEMBRE\AFI TRANSGRANOS.doc

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA
N.I.T. : 800120968-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00425235 CANCELADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2007

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.246 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 26 DE JULIO DE 1.990, ACLARADA POR E.P. NO. 2.921 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, INSCRITAS EL 1 DE OCTUBRE DE 1.990, BAJO EL NO. 306287 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL - DENOMINADA: TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA.-

CERTIFICA:

QUE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2.432 DEL 12 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA CONTENTIVA DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, FUE INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 1169000 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2009, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE. SIN COSTO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

.....
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia



Bogotá, 05/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este:
No. de Registro 20155500624331



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA
CARRERA 81B No 17 - 60
BOGOTA - D.C

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN

Respetado(a) señor(a):

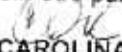
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20489 de 05/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 20488 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSGRANOS DE COLOMBIA LTDA
CARRERA 81B No. 17 - 60
BOGOTA - D.C.

472 Para servicios de correo
Nacional, se aplican
las tarifas de la
Unidad Postal de
Código Postal 110000.

REMITENTE
Miguel Ángel Sarmiento
Superintendencia de
Puertos y Transporte
Carrera 81B No. 17-60
Bogotá D.C. 110000

Código Postal: 110000
Código Postal: 110000
Código Postal: 110000

DESTINATARIO
Miguel Ángel Sarmiento
Superintendencia de Puertos y
Transporte
Carrera 81B No. 17-60
Bogotá D.C. 110000

Código Postal: 110000
Código Postal: 110000
Código Postal: 110000

Código Postal: 110000
Fecha de Admisión:
01/06/2015 14:12
Código Postal: 110000
Código Postal: 110000

472	Motivos de Devolución	Desconocido Faltante Cerrado Fallado Fecha Mayor	No Existe Número No Retirado No Constatado Apartado Cerrado
Dirección Entada		Fecha 1	Fecha 2
22/06/2015			
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Milton Guiza V.			
CC		CC	
Centro de Distribución 756647		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Fusionación en 5 ^{ta} de Seguros			